



## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2024

### OBJETO:

**SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRACIÓN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ MUNICIPIO BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA.**

### RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS

En atención a observaciones enviadas a los correos electrónicos de la ESE Hospital San José el día viernes 02 de febrero de 2024 a las 11:38AM y a las 11:41AM, en la que los representante legales de las Empresas de Servicios Temporales **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS** y **DOMINA TEMPORAL S.A.S**, formulan una serie de preguntas, la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA** procede a dar respuesta en los siguientes términos:

#### - OBSERVACIONES PRESENTADAS POR S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS:

##### **OBSERVACIÓN 1:**

*"La entidad solicita para el proceso en referencia un profesional en fisioterapia, como parte de los requisitos de la capacidad técnica descrito en pliego de condiciones, que esté vinculado con la empresa o por medio de un convenio.*

*Solicitamos a la entidad modificar este requerimiento puesto que no hay lugar a realizar la contratación de un personal con las especificaciones descritas sin tener la certeza que el contrato va ser adjudicado a la empresa, en este sentido la entidad estaría favoreciendo únicamente al actual contratista y se podría determinar un direccionamiento del proceso, ya que como lo dijimos el actual contratista es el que tendría la ventaja de contar con dicho personal.*

*Pedimos que el requisito sea modificado por una certificación bajo la gravedad de juramento del representante legal en la cual se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario del proceso presentara las respectivas hojas de vida con los soportes correspondientes antes de la firma y legalización del contrato, es decir que el requisito al que hacemos mención solo sea exigido al contratista y no a los proponentes."*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** No se acepta la observación; el profesional en fisioterapia no tiene unas condiciones especiales diferentes a las de los demás profesionales de la salud que se están solicitando en la convocatoria; de acuerdo con ello, no se entiende la inconformidad de la sociedad que realiza la observación.

El fisioterapeuta, al igual que los demás profesionales requerido para la atención de la comunidad del municipio de Belén de Umbría, deberá prestar sus servicios en media jornada, esto es, cuatro horas al día.

**OBSERVACIÓN 2:**

*“Le queremos manifestar a la entidad que el indicador que actualmente exige limita la participación de un gran grupo de empresas que pueden estar interesadas en participar; según los manuales de contratación, los principios de la contratación y diferentes proyectos de alcance similar, donde los indicadores que se exigieron eran mucho menores que el que la entidad pide en el presente pliego; el indicador de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo que está exigiendo esta fuera del rango que maneja financieramente la mayoría de empresas del sector de las EST, lo cual limita la participación de las empresas en el proceso de selección.*

*Queremos de igual manera resaltar que tal y como lo exigen los Manuales de Contratación, la entidad NO realizó el Estudio Financiero y del sector de las EST a nivel Nacional, puesto que el mismo no se encuentra publicado en los documentos del proceso y por eso mismo es que los indicadores establecidos en el proyecto de pliego no corresponden con la realidad financiera de las empresas del sector. Se le solicita a la entidad publicar el estudio financiero del sector de las EST a nivel nacional y determinar los verdaderos indicadores financieros con los cuales se deben manejar este proceso de contratación.*

*Solicitamos con el mayor respeto al hospital que dicho indicador sea revaluado y ajustado de manera tal que permita la participación de muchas más empresas. Por tal razón y con el fin que se dé una participación plural de oferentes y que de igual manera se tenga la seguridad financiera que debe tener la empresa con la que contrate nos permitimos sugerir que el indicador sea establecido de la siguiente manera:*

***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL AL 10%***

***RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL AL 5%”***

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** No se acepta la observación; La capacidad organizacional (Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre los activos) es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Se realiza una objeción genérica, no se dice cuáles son los manuales de contratación ni los supuestos principios de contratación y “diferentes proyectos de alcance similar” que contienen unos indicadores menores; de la misma manera se alude a unos indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo que “están fuera del rango que maneja financieramente la mayoría de las empresas del sector de las EST, lo cual limita su participación”, pero tampoco se indica cuál es el supuesto rango que estas manejan, como para realizar un eventual comparativo.

La ESE no contempla dentro de su manual la publicación de estudios financieros del sector de las EST en los documentos de sus procesos de convocatorias; por el contrario los establecidos en el proyecto de pliego se sujetan a las necesidades del Hospital, de acuerdo con el servicio a contratar.

La Entidad estableció los indicadores organizacionales conforme al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente- 2023 numeral 5, teniendo en cuenta

que la **Rentabilidad sobre el patrimonio** determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y **mejor la capacidad organizacional del proponente**. Así mismo la **Rentabilidad sobre los activos** determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y **mejor la capacidad organizacional del proponente**.

**OBSERVACIÓN 3:**

*“Solicitamos a la Entidad publicar el formato de OFERTA ECONÓMICA o en su defecto, para no incurrir en errores, solicitamos se nos aclare como se debe presentar la correspondiente oferta Económica, es decir, la Entidad va calificar sobre el valor total en pesos o va a calificar solo lo que corresponde al Porcentaje (%) de administración ofrecido por el oferente, como se maneja generalmente en otras entidades, en donde solo el proponente debe escribir el respectivo Porcentaje (%) de administración a ofertar en el Anexo de Oferta Económica.*

*En caso peculiar, que la Entidad requiera el valor total en pesos del proyecto, para la oferta económica presentada por los oferentes, solicitamos la relación de salarios a pagar a los trabajadores en misión, así como su nivel de riesgo, deducciones y recargos”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** Se desestima la observación, con base en que este apartado de la propuesta es suficientemente claro y basta leer el contenido del numeral 8.1 para resolver lo que es motivo de inconformidad.

Para una mayor claridad, se transcribe el punto: “El proponente deberá establecer en forma clara en la propuesta donde se identifique cada uno de los cargos, salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, parafiscales, dotación de personal, bienestar, provisiones, administración, IVA. El valor de conformidad a su participación en cada proceso y subproceso, y al personal requerido para ejecutar el contrato, valorando en pesos colombianos el trabajo por HORA, MES Y AÑO. El valor propuesto por el oferente no podrá ser mayor al presupuesto oficial del presente proceso.”

El presupuesto por procesos se encuentra establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 2. características de calidad y cantidad de los servicios que se pretenden contratar. Para resolver este aspecto en particular, nos remitimos al tenor literal del referido numeral 2.

**OBSERVACIÓN 4:**

*“¿El Hospital será el encargado de suministrar la dotación y EPP de los trabajadores en misión, según corresponda el cargo? En caso de que la EST sea el responsable de Entregar la dotación y EPP, estos serán facturados al Hospital a COSTO+ADMINISTRACION+IVA.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:** Se le da respuesta de la siguiente manera: La dotación debe ser suministrada por el empleador de la forma contemplada en el presupuesto asignado. En cuanto a los elementos de protección son las medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los colaboradores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad derivados de la exposición a los peligros en lugar de trabajo; siendo la EST a contratar la empleadora de los trabajadores



en misión, será la que deberá suministrar los elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con disposiciones legales vigentes. (Decreto 1072 de 2015), debiendo estar la matriz contemplada dentro del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo diseñado e implementado por el profesional SST de la temporal.

**OBSERVACIÓN 5:**

*“En caso de que aplique la anterior observación, solicitamos la relación de Dotación y EPP para entregar al personal en misión, según el cargo que ocupen.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:** Como lo acabamos de mencionar, es de cargo del empleador, para el caso la EST a contratar, la encargada del suministro de dotación y EPP en los términos del proyecto de pliego.

**OBSERVACIÓN 6:**

*“Solicitamos a la entidad aclarar el porcentaje de rotación de personal y el porcentaje de la estabilidad reforzada.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:** El porcentaje de rotación del personal depende de la EST a contratar como empleadora, y el de porcentaje de estabilidad laboral reforzada, obviamente dependerá de las circunstancias que en ese aspecto puedan impactar a los trabajadores en misión, de acuerdo con las afectaciones a su salud o condiciones de un eventual derecho pensional, los cuales no podemos calcular en un determinado porcentaje.

**OBSERVACIÓN 7:**

*“Solicitamos nos confirmen si se realizará migración de personal o se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:** No es clara la observación. No obstante debemos resolver indicando que como directa empleadora que será la EST a contratar, será la que defina estos puntuales aspectos; la ESE sólo indica en el proyecto de pliego los cargos, no las personas que los desempeñarán en misión.

**OBSERVACIÓN 8:**

*“Solicitamos a la entidad detallar cuales son las deducciones, porcentajes y/o formas de liquidación, que serán aplicados a la facturación (impuestos, estampillas, contribuciones, etc.). En caso de las Estampillas, aclarar el porcentaje y que la base será sobre el valor de la ADMINISTRACION factura mensual.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:** Las deducciones a practicar diferentes a las legalmente establecidas, son las del orden local y corresponden a estampillas: 1% pro cultura, 2% pro deporte y recreación y 4% pro bienestar del anciano. Las cuales se recaudan respecto del valor del AIU.

**OBSERVACIÓN 9:**

*“¿La Entidad establece algún porcentaje techo de Administración de Nomina?”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 9:** No se establece.

**OBSERVACIÓN 10:**

*“¿El Hospital asumirá los primeros dos días por incapacidad?”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:** Conforme a la normatividad vigente, tal obligación está en cabeza del empleador. De acuerdo con ello, será la EST a contratar la que asuma este monto.

**OBSERVACIÓN 11:**

*“En caso de que el personal en misión realice labores en horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos cuando haya lugar; respetuosamente manifestamos a la entidad que dichos recargos serán facturados adicionalmente a la entidad de conformidad al Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, por lo anterior solicitamos se contemple este requerimiento en los términos de referencia en las obligaciones de la entidad.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 11:** Dichos rubros están contemplados en el proyecto de pliego, y deberán ser asumidos por la EST como empleadora de los trabajadores en misión.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DOMINA TEMPORAL S.A.S:**

**OBSERVACIÓN 1, DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:**

**5. PRESUPUESTO OFICIAL**

**5.1 VALOR A COBRARSE POR EL SERVICIO CONTRATADO.**

El proponente deberá establecer en forma clara en la propuesta donde se identifique cada uno de los cargos, salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, parafiscales, dotación de personal, bienestar, provisiones, AIU, IVA. El valor de conformidad a su participación en cada proceso y subproceso, y al personal requerido para ejecutar el contrato, valorando en pesos colombianos el trabajo por HORA, MES Y AÑO. El valor propuesto por el oferente no podrá ser mayor al presupuesto oficial del presente proceso.

**NOTA:** El oferente proyectará el valor total de la nómina de un mes, incluidas todas las deducciones, prestaciones, parafiscales que se deben provisionar incluida el AIU e IVA que se debe cancelar cada mes (para este caso la proyectarán por 3.5 meses.)

**PRESUPUESTO OFICIAL PARA CONTRATAR:** El presupuesto oficial para la presente convocatoria es de \$ 2.553.699.451 la entidad cuenta con los siguientes códigos presupuestales para adelantar el presente proceso.

CD P	Proceso No.	RUBRO	NOMBRE RUBRO	Valor
		2.1.2.02.02.009.0 1	Remuneración por Servicios Técnicos Asistenciales	\$1.791.533.268
		2.1.2.02.02.008.0 1	Remuneración por Servicios Técnicos Administrativos	\$729.508.567
76	001 2024	2.1.2.02.02.0080. 7	Servicio de Mantenimiento	\$ 53.123.971
		2.1.2.02.02.0080. 5	lavandería	\$22.611.429
		2.1.2.02.02.0080. 5	Alimentación	\$ 56.922.196
		2.4.5.02.06.01		

**OBSERVACIÓN 1.1:**

*“Por favor hacer entrega del rango salarial asignados a cada uno de los cargos señalados en la convocatoria Pública”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.1:** En respuesta a la observación, se indica que el presupuesto por procesos se encuentra establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 2. características de calidad y cantidad de los servicios que se pretenden contratar. Nos limitamos a su tenor literal.

**OBSERVACIÓN 1.2:**

*“Determinar quién debe asumir el costo de Dotación.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.2:** La dotación debe ser suministrada por la EST a contratar, pues será la directa empleadora de los trabajadores en misión. el empleador y esta, está contemplada en el presupuesto asignado.

**OBSERVACIÓN 1.3:**

*“Determinar quién debe asumir el costo de los exámenes ocupacionales (Ingreso, Egreso y periódicos y demás requeridos por la entidad)”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.3:** El costo de los exámenes ocupacionales debe ser suministrada por el empleador, que lo será la EST a contratar.

**OBSERVACIÓN 1.4:**

*“La propuesta Económica debe presentarse en un formato previamente diseñado por la ESE, o es de libre disposición de los oferentes”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.4:** No existe un formato predeterminado al respecto. Como se indica en el proyecto de pliego, el proponente deberá establecer en forma clara en la propuesta donde se identifique cada uno de los cargos, salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, parafiscales, dotación de personal, bienestar, provisiones, administración, IVA. El valor de conformidad a su participación en cada proceso y subproceso, y al personal requerido para ejecutar el contrato, valorando en pesos colombianos el trabajo por HORA, MES Y AÑO. El valor propuesto por el oferente no podrá ser mayor al presupuesto oficial del presente proceso.

**OBSERVACIÓN 2 CPACIDAD TÉCNICA:**

• **Observación Nro. 02: Capacidad Técnica.**

**CAPACIDAD TÉCNICA.** Entendida como el recurso humano, tecnológico y administrativo que la Empresa pone a disposición de la E.S.E. Hospital San José Municipio de Belén. El proponente deberá presentar con su propuesta el organigrama, estructura organizacional, operativa y técnica, de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables de la empresa. Adicionalmente el proponente deberá presentar el sistema de seguridad y salud SG-SST en el trabajo donde se evidencie el cumplimiento al Decreto 1443 de 2014 ahora Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, que estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Adicional a esto deberá presentar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, del personal a emplear en la E.S.E. Hospital San José.

El proponente deberá contar con un contrato o convenio vigente con una empresa de la región, que posea por lo menos cinco (5) profesionales de planta en diferentes áreas (psicología, fisioterapia, salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, entrenamiento de alturas, atención a emergencias) o tener este personal dentro de su planta de personal, para la implementación y ejecución del SG-SST, durante la ejecución del contrato con el municipio. Para lo cual deberá anexar no solo el convenio, sino las hojas de vida del personal y la seguridad social de los últimos tres meses y en el caso de ser personal de planta deberá anexar los contratos de trabajo y planillas de pago de seguridad social de los últimos tres meses. este personal deberá tener una dedicación mínima del 20%, en la ejecución del contrato.

**OBSERVACIÓN 2.1:**

*“Respecto a la capacidad técnica se solicita dar claridad en el párrafo dos, en cual se menciona que “El proponente deberá contar con un contrato o convenio vigente con una empresa de la REGIÓN”, cuando se hace referencia de la región, esto quiere decir, la Región del Departamento de Risaralda, Eje Cafetero (Caldas, Risaralda y Quindío) o a la región del municipio de Belén de Umbría, Solicitamos ser más claros al determinar a qué región se hace referencia.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.1:** Se aclara la observación, se hace referencia al Departamento de Risaralda. (o en los departamentos del eje cafetero, Quindío, Caldas y Risaralda)

**OBSERVACIÓN 3 BASE GRAVABLE:**

**OBSERVACIÓN 3.1:**

*“Respecto al IVA sobre el AIU o comisión como está allí ingresado, aparentemente está mal calculado. Toda vez que no se tiene en cuenta la base gravable establecida en el estatuto tributario artículo 462-1 (citar art 462-1), así mismo, no está cobrando IVA sobre la dotación, concepto que debe incluirse dentro de la facturación y al cual debe cobrarse IVA.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.1:** Se aclara la observación, la ESE Hospital San José, no es la encargada de ingresar IVA sobre el AIU, puesto que el mismo es generado directamente por el proveedor. 

**OBSERVACIÓN 3.2:**

*“Respecto a la Base Gravable no se encuentra claridad con relación a la base para los impuestos que serán descontados de los contratos; Solicitamos a la entidad tomar como base gravable especial, así como para el cálculo del IVA, teniendo como base el Artículo:*

*462-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO: BASE GRAVABLE ESPECIAL: “Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16%\* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.”*

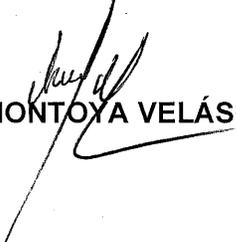
**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.2:** Se aclara la observación, las estampillas se retienen sobre el subtotal de la factura, la retención en la fuente sobre el AIU, el rete ica sobre el AIU y el rete iva sobre el valor del IVA.

*“Respecto a la capacidad técnica se solicita dar claridad en el parágrafo dos, en cual se menciona que “El proponente deberá contar con un contrato o convenio vigente con una empresa de la REGIÓN”, cuando se hace referencia de la región, esto quiere decir, la Región del Departamento de Risaralda, Eje Cafetero (Caldas, Risaralda y Quindío) o a la región del municipio de Belén de Umbría, Solicitamos ser más claros al determinar a qué región se hace referencia.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.1:** Se aclara la observación, se hace referencia al Departamento de Risaralda. (o en los departamentos del eje cafetero, Quindío, Caldas y Risaralda)

Para constancia se firma en Belén de Umbría a los 06 días del mes febrero de 2024.

Atentamente,



**JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ**  
GERENTE



**FELIPE CANO AGUIRRRE**  
Proyectó  
Asesor Jurídico